DECRETO N°. 1336 - 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA UNA VACANTE TEMPORAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS identificado(a) con C.C. 22797694, en una vacancia temporal generada por la licencia por MATERNIDAD, de LOPEZ ARRIETA ESTEFANY identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1143382860, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

> *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*
> *Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (…)"*

Que el funcionario(a) **LOPEZ ARRIETA ESTEFANY**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.143.382.860**, se encuentra vinculado(a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, en el cargo de **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en

DECRETO N°. 1336 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR LA CUAL SE DECLARA UNA VACANTE TEMPORAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 22.797.694, GENERADA POR LA LICENCIA POR MATERNIDAD, DE LOPEZ ARRIETA ESTEFANY IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.143.382.860, TITULAR DEL CARGO DE DOCENTE DE AULA, Código 9001"

****

ACHI \ INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS \ SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS.

Que según certificado **N°. 277434 de fecha 15-oct-2025**, expedido por el(la) FOMAG se otorgó la **LICENCIA DE MATERNIDAD** por el periodo de **126 días**, comprendidos desde el **13 de septiembre de 2025** hasta el **16 de enero de 2026**, al funcionario(a), **LOPEZ ARRIETA ESTEFANY**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.143.382.860**, y como consecuencia de lo anterior se hace necesario declarar la vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en **ACHI \ INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS \ SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo.

Que, en cumplimiento de la normatividad citada, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que mediante oficio, ofreció el nombramiento en la vacante temporal a los aspirantes que conforman la lista de elegibles por concurso de mérito de la OPEC, y que ninguno de los elegibles que se encuentran en lista de espera aceptó el nombramiento en la vacante temporal.

Que, mediante Circular 024 del 21 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, señaló las acciones afirmativas que debían ser adoptadas por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a efectos de garantizar la estabilidad laboral reforzada de los docentes sujetos de especial protección de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

> ***"PARÁGRAFO 2.*** *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por*
>
> *1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
> *2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
> *3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
> *4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*
>
> ***PARÁGRAFO 3****. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer,* ***la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que***

en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, *y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."*

Que, a efectos de dar cumplimiento a los preceptos antes mencionados, y lograr la identificación y priorización de los casos de estabilidad reforzada en el marco del actual proceso de selección, mediante la citada circular se dispuso un formulario a diligenciar en link dispuesto para estos efectos, mediante el cual los interesados en que les fuera reconocida tal condición, allegaran los documentos que la soportan.

Que con base en esta información, se lograron identificar los docentes que, en virtud de la documentación aportada, gozan de la condición de sujetos de especial protección y que, por tanto, eran destinatarios de las medidas afirmativas antes señaladas, listado que además fue enviado al Ministerio de Educación dentro del plazo señalado para ello en Circulares precitadas.

Que mediante Circular GOBOL-23-039711 del 04-sep-23, se establecieron como criterios de clasificación interna para dirimir situaciones en que dos o más educadores compartan una misma condición de priorización, las de territorialidad y antigüedad.

Que, agotada la posibilidad de proveer la vacante temporal con las lista de elegibles y con la listas de los docentes destinatarios de las medidas afirmativas contempladas en las Circulares 024 del 21 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional y 23-039711 de la Gobernación de Bolívar, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **22.797.694**.

Que, revisada la hoja de vida de **MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **22.797.694**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL expedido por el(la) **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETO N°. 1336 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR LA CUAL SE DECLARA UNA VACANTE TEMPORAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 22.797.694, GENERADA POR LA LICENCIA POR MATERNIDAD, DE LOPEZ ARRIETA ESTEFANY IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.143.382.860, TITULAR DEL CARGO DE DOCENTE DE AULA, Código 9001"

****

DECRETA

Artículo 1. DECLÁRESE LA VACANCIA TEMPORAL en el cargo DOCENTE DE AULA, Código 9001, Código 9001, NIVEL: NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, en **ACHI \ INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS \ SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS**, cuyo titular **LOPEZ ARRIETA ESTEFANY** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.143.382.860**, desde el 13 de septiembre de 2025 hasta el 16 de enero de 2026.

Artículo 2. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, a el(la) Señor(a) **MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **22.797.694**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **16 de enero de 2026**, en el(la) **ACHI \ INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS \ SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS**, en reemplazo de su titular **LOPEZ ARRIETA ESTEFANY** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.143.382.860**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **17 de enero de 2026**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 3. El nombramiento provisional de MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS, en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

DECRETO N°. 1336 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR LA CUAL SE DECLARA UNA VACANTE TEMPORAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 22.797.694, GENERADA POR LA LICENCIA POR MATERNIDAD, DE LOPEZ ARRIETA ESTEFANY IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.143.382.860, TITULAR DEL CARGO DE DOCENTE DE AULA, Código 9001"

****

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MYRIAM MARIA CARDOZA VANEGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **22.797.694**, al siguiente correo: **miriamcvanegas@gmail.com** y al correo institucional del establecimiento educativo antes señalado: **ietalosnisperos@sedbolivar.gov.co**

Artículo 5. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales y/o los dispuestos por la Gobernación de Bolívar, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 6. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimiento Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 07 de noviembre 2025

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Directora Administrativa Planta Establecimientos Educativos
Vo.Bo.: Vanessa De la Cruz Polo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Diana Julio Quintana - Técnico Operativo Grupo de Planta.